

travesía de la de San Antonio, que lo separa del grupo de viviendas para maestros, y con propiedad de don Antonio Cuesta Alberto, al Sur con carretera Jerez-Algeciras y propiedad de los herederos de don Manuel Franco León, por el Este, siguiendo una línea quebrada, con calle San Antonio, y al Oeste, con propiedad de los herederos de don Manuel Franco León.

Sevilla, 1 de agosto de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 1 de agosto de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Maracena (Granada) a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un centro docente de dieciséis unidades para Eso y Bachillerato.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Maracena (Granada) a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 120 de 20 de mayo de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 12.429,99 m², que linda: Norte, Avda. José Comino (entrada a Ciudad Deportiva); Sur, Ferrocarril Granada-Moreda; Este, Camino Nuevo (acceso a Maracena desde la Carretera Nacional Bailén-Motril); y Oeste, Ciudad Deportiva.

Sevilla, 1 de agosto de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 1 de agosto de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen de autoconstrucción.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril,

Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 125, de 2 de junio de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno de 1.100 m² de superficie, a segregar de otro de mayor extensión; al sitio de la Horca y Cerro de la Horca, que linda: Norte, Sur y Este, con terrenos de la finca de la que proceden y se segregan; al Oeste, con terrenos propiedad de don Miguel Sánchez Leones.

Sevilla, 1 de agosto de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 1 de agosto de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento que se cita a la Comunidad Autónoma Andaluza, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas en régimen de autoconstrucción.

Mediante Orden del Consejero de Gobernación de 18 de marzo de 1993, publicada en el BOJA núm. 32, se prestó conformidad a la cesión gratuita de 3.150 m² de terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada) a nuestra Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas en régimen de autoconstrucción; a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 286, de 13 de diciembre de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela con una superficie de 1.447,12 m² sita en la manzana núm. 8 del Estudio de Detalle núm. 2, a segregar de la finca llamada de Pedro Sánchez, inscrita con el número 7071 en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, Libro 105, Tomo 530.

Sevilla, 1 de agosto de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 1 de agosto de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 80, de fecha 7 de abril de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana sita en C/ Bailén (Barrio de Santiago), con una superficie de 140 m², en reciente medición 132,64 m², que linda: Derecha, entrando, con otra de Manuel Gálvez Ruiz; izquierda, Pedro Luna y espalda de Antonio Campos.

Sevilla, 1 de agosto de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 1 de agosto de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela terreno propiedad del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública directa.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 286, de fecha 13 de diciembre de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela con una superficie de 1.671,73 m² sita en la manzana núm. 5 del Estudio de Detalle núm. 2, a segregar de la finca llamada de Pedro Sánchez, inscrita con el número 7071 en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, Libro 105, Tomo 530.

Sevilla, 1 de agosto de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 26 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don José Ortega Contreras, contra la Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Sacramento Carrillo Barón de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería recaída en el expediente sancionador núm. AL-29/94/M, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el Recurso interpuesto y en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Resolución del Director General de Política Interior de 23 de septiembre de 1994, se procede a declarar la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de la entidad mercantil "José Jorge Ortega Contreras, S.L." (núm. inscripción EJA002129). Dicha cancelación obedece a la falta de cumplimiento en el plazo concedido, de la constitución de la fianza reglamentariamente establecida. Tal medida se fundamenta en el art. 12.9.d del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/87, de 27 de julio, añadiéndose la consecuencia de la extinción de la autorización y el cese en la explotación de la máquina según se recoge en el art. 29.1.a) de la misma norma reglamentaria.